RESOLUCIÓN Nº 1451
(29 de julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PRA CELEBRAR UN CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL".

El alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1.994, 1551 de 2012 y por los decretos 1082 de 2015, 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Artículo 2° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 señala*: "****Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****.*

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad****. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".*

Que el municipio de Santa Rosa, Bolívar, considera conveniente y oportuno llevar a cabo una contratación que tiene como finalidad la ejecución de un proyecto de inversión que tiene como objeto: "***EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD;*** *las cuales consisten* ***"EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027"***

Que dentro del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 ***"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"***, aprobado y adoptado para el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, se distinguen los siguientes aspectos:

Pilar N° 2: Equidad social
Componente: 4.4.5. Componente inclusión social y reconciliación.
Subcomponente: Atención Integral de la Primera Infancia a la Juventud
Programas: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes-4102

Que para el cumplimiento de los fines y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 de Santa Rosa, Bolívar, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2, 70 y 71 de nuestra Constitución Política y 3º de la ley 80 de 1.993, se hace necesario CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO para el municipio de Santa Rosa, Bolívar.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II, a través de la página Web contratos.gov.co y/o en la Secretaría de Gobierno Municipal de Santa Rosa, Bolívar, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

Que en consideración a la motivación precedente resulta justificada la conveniencia y oportunidad, para el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de celebrar un CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inciso 2° del decreto 092 de 2012, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que disponga en su parte resolutiva la autorización al alcalde de dicha entidad territorial para la celebración del contrato que tiene por objeto particular "***EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD;*** *las cuales consisten en la "****EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027"*** bajo la modalidad contractual de que trata el Articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorícese** al alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar para celebrar un Contrato de Impulso Económico a unas Actividades Consideradas de Interés Público Municipal, las cuales consisten en la ***"EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE ACCIONES Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" CORRESPONDIENTE AL SUBCOMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL PILAR DENOMINADO "EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 - 2027"*****,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del decreto 092 de 2017, la contratación a que se refiere o contrae la presente resolución se compondrá de los siguientes aspectos:

a. El contrato cuya celebración se autoriza corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa,

Bolívar, 2024 – 2027 ***"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"***, con cuya ejecución se busca promover actividades que propicien el bienestar de la comunidad santarosera;

b. El contrato cuya celebración se autoriza no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto de este beneficiarán directamente a promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias

c. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos incorporados al presupuesto de inversión social del municipio de Santa Rosa, Bolívar, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; por cuanto se ejecutarán por intermedio de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos contemplados en el plan de desarrollo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP II, dentro del plazo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, a través del presente acto administrativo, a la ciudadanía para que, a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden los recursos de la vía administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Santa Rosa, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar